

COMPONENTE RURAL

LAS OPORTUNIDADES Y RETOS DEL ENTORNO RURAL.

Ciénaga posee un vasto territorio rural aún después de la separación de los diez corregimientos que han dado origen al reciente municipio de Zona Bananera.

Un poco más del 90% de todo el territorio pertenece al macizo montañoso de la Sierra Nevada en el que están asentados los corregimientos de Palmor, San Pedro de La Sierra, Siberia y Cordobita.

Quizá la circunstancia de separación de los antiguos corregimientos de Zona Bananera sea una oportunidad para entender que Ciénaga cuenta con un valioso territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta, indispensable en cualquier estrategia de desarrollo local y una de las reservas hídricas y genética más importantes del mundo. La observación vale por igual para Sevillano, corregimiento localizado en el área de influencia de la Ciénaga Grande. Es un corregimiento de rica tradición agrícola y vecino de un humedal candidatizado a convertirse en Reserva de la Biosfera.

En el marco de la política de reordenamiento territorial se propone articular en una nueva unidad político administrativa los núcleos poblacionales de Manantial, la Isabela y El Chino, que pertenecían al corregimiento de Río Frío.

Se trata de unos núcleos de rápido crecimiento físico localizados en el área de influencia de la Quebrada la Aguja, a lado y lado de la vía troncal de oriente. Estos núcleos de tipo lineal experimentan un rápido crecimiento poblacional conectado a la expansión agrícola. La zona dispone de suelos fértiles que son dedicados al cultivo del banano, de frutas y hortalizas.

La propuesta de articular estos núcleos en un nuevo corregimiento responde a tres motivos: estrechar los vínculos sociales y culturales con la población de estos centros, reconocer el desarrollo que el área ha venido experimentando en los últimos diez años y fortalecer la integridad territorial del municipio en un área de importancia económica.

La Isabela fungirá como cabecera del nuevo corregimiento. El propósito es que La Isabela sea un núcleo rural secundario que cumpla las funciones de proveer servicios sociales y de apoyo a la producción a los núcleos de El Chino y Manantial. Será de la mayor importancia potenciar las funciones urbanas de La Isabela y asegurar una distribución estratégica de la infraestructura social y de equipamientos en relación con los otros núcleos.

Sin ignorar los problemas de orden público, la deuda social con las comunidades rurales y el relativo aislamiento de algunas de sus áreas, sobre todo en época de invierno, los corregimientos actuales de Ciénaga tienen unos potenciales que es prioritario articular al desarrollo futuro de

la vida económica municipal, sobre todo si la apuesta del modelo territorial apunta a transformar la actual estructura productiva local.

El desafío del ordenamiento territorial municipal debe centrarse en consecuencia en la implementación de una política permanente que articule los espacios rurales al flujo de actividades del corredor urbano del Caribe teniendo como punto de articulación a la ciudad de Ciénaga. Igualmente la política de ordenamiento territorial debe fortalecer y potenciar los núcleos urbanos rurales para que cumplan sus funciones de centros de intermediación de la vida económica, social, cultural y política en sus ámbitos de influencia.

La política de ordenamiento territorial rural tendrá entonces en el acondicionamiento de la infraestructura, en la provisión de funciones urbanas, en la protección del patrimonio natural, en la defensa del patrimonio cultural y en el fortalecimiento de las relaciones político administrativas sus grandes ejes estratégicos.

EL MODELO TERRITORIAL RURAL.

El modelo territorial rural tiene dos ingredientes : 1) Garantizar la integración de las áreas rurales a las actividades del corredor urbano. 2) Fortalecer los núcleos urbanos rurales como espacios articuladores de la vida económica, social, política y cultural de las veredas, caseríos y el resguardo indígena de Mamarongo.

La primera condición se asegurará mediante el fortalecimiento de los nexos entre sus núcleos urbanos mayores (cabeceras de corregimientos) con la ciudad de Ciénaga, aprovechando al máximo los

ejes troncales y estructurando un sistema vial, de transporte y comunicaciones eficiente. La segunda condición será realizada a través de una política orientada a dotar a los núcleos mayores rurales de funciones urbanas (servicios domiciliarios, sociales, equipamientos, fortalecimiento de las instancias comunitarias y cívicas) distribuidas estratégicamente que atiendan los requerimientos de las diversas unidades que componen el sistema político-administrativo rural: veredas, caseríos, resguardo.

Organización Funcional del Modelo Rural

Para el sistema funcional rural se establece la siguiente jerarquía:

Centros Rurales Principales: Palmor, San Pedro, Siberia y Sevillano. Son núcleos que en razón de su mayor población e influencia en sus áreas rurales concentrarán una creciente oferta de servicios sociales, domiciliarios, institucionales y económicos.

Centros Rurales Secundarios: Cordobita y La Isabela. Estos núcleos concentran un menor número de habitantes. No cuentan en la actualidad con una oferta de servicios eficiente. Tienen a su haber una rápida conexión con la ciudad de Ciénaga a través de las vías troncales. Ello significa que la oferta de servicios a concentrar en ellos tienen que ser mínima y a su vez complementarse con la que exista en Ciénaga. Estos centros y sus áreas de influencia requieren la disposición estratégica de servicios sociales y equipamientos. La articulación de las veredas de Cordobita a Ciénaga y al corredor urbano entre esta ciudad y Santa Marta requiere, además, la adecuación de sus vías rurales.

Objetivos Generales del Modelo Rural

En aras a concurrir en el corto y mediano plazo a la estructuración de un modelo territorial rural cohesionado a su interior y articulado al modelo general del municipio el plan propone los siguientes objetivos generales:

- Articular e integrar a las áreas rurales del municipio mediante la provisión de infraestructura vial, de transporte, energía y telecomunicaciones.
- Recuperar la infraestructura de caminos que integran las áreas de producción y las veredas a los núcleos urbanos rurales (cabeceras de corregimientos).
- Dotar a los núcleos urbanos de los corregimientos de infraestructura domiciliar, social, vivienda, equipamientos y de servicios institucionales que permitan la atención de las demandas de sus áreas rurales de influencia, como complemento de las actividades económicas.
- Controlar la expansión física y demográfica de los núcleos urbanos rurales conforme a las disposiciones sobre desarrollo de los perímetros y las condiciones de incorporación de las áreas de expansión.
- Fomentar la participación de las comunidades como elemento de articulación socio-política.
- Garantizar la integridad cultural de las diversas comunidades territoriales rurales (indígenas, colonos y campesinos).

- Proteger la rica oferta natural y patrimonial (étnica y arqueológica) de las áreas rurales del municipio. Para ellos será importante vigilar la reglamentación de los usos del suelo, promover el aprovechamiento sostenible de los recursos, garantizar el respeto de los grupos indígenas y controlar el acceso a los ecosistemas de importancia estratégica (bosques, páramo, fauna, cuencas, cerros, ciénagas, litorales).
- Reordenar los sistemas productivos mediante la promoción de actividades sostenibles que agreguen valor a la oferta natural de las áreas rurales.
- Proveer la infraestructura de acopio a las áreas rurales para facilitar el proceso de comercialización de bienes de los pequeños productores.
- Resolver los conflictos de tenencia de tierra de los colonos asentados en el macizo montañoso, aplicando para tal efecto las disposiciones de la Ley 160 de 1994 (Reservas Campesinas, Empresas Asociativas).

Políticas Generales del Modelo Rural.

Las políticas que a continuación se enuncian tienen un carácter de mediano y corto plazo:

- Resolver los conflictos limítrofes entre algunos corregimientos y al interior de las veredas de los mismos.
- Estructurar un sistema vial, de transporte y comunicaciones que garantice la integración de diferentes espacios político-administrativo del área rural entre sí y con la cabecera municipal.

- Localizar estratégicamente la infraestructura domiciliar, social y de equipamientos que favorezca a las comunidades rurales el acceso oportuno a los servicios básicos.
- Señalar áreas adecuadas para la localización futura de actividades agroindustriales y de servicios en los núcleos urbanos rurales.
- Proveer a los asentamientos rurales de programas que le permitan el acceso a vivienda digna.
- Generar condiciones y normas para que las comunidades rurales disfruten sanamente del espacio público construido y natural.
- Promocionar un modelo económico sostenible que reduzca al mínimo los desechos y agregue valor a la oferta primaria. En especial deben impulsarse tecnologías que reorienten el actual sentido de las actividades económicas, promoviendo acciones de innovación e investigación en el medio rural que tomen como centro de un nuevo modelo de ordenamiento y uso sostenible a la unidad productiva familiar.

A este efecto el plan declara a los núcleos rurales zonas de interés económico para facilitar la localización de actividades de alto valor agregado, sostenibles y orientadas a servir mercados nacionales y de exportación, las cuales gozarán de estímulos tributarios.

- Consolidar los espacios políticos de participación de la sociedad civil rural mediante la formación de líderes y el apoyo a las iniciativas y proyectos de las comunidades.

- Promover el entendimiento y la convivencia pacífica entre los grupos étnicos y los colonos que habitan en el municipio como elemento estratégico para superar conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, el uso económico del suelo y la afectación de sistemas naturales esenciales. En desarrollo de esta política es prioritario hacer usos de las Reservas Campesinas y promover la conformación de Empresas Asociativas en cumplimiento de la Ley 160 de 1994. Estas medidas deben ser acompañadas de programas alternativos en zonas de cultivos ilícitos.

- Reglamentar los usos del suelo que potencien usos conforme a las aptitudes agrológicas, identifiquen y protejan áreas de riesgos, en un esquema de ocupación que haga compatible los intereses de las comunidades y las funciones estatales de protección y conservación de los ecosistemas estratégicos, especialmente de las áreas productoras de agua, de valor arqueológico y de importancia biológica.

En lo posible debe estimularse la institucionalización de fincas y propiedades dedicadas a combinar funciones de protección de bosques, nacimientos de agua, humedales y páramos con prácticas agroeconómicas que tengan un enfoque sostenible (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

- Articular la gestión institucional del municipio a los esfuerzos nacionales e internacionales de las entidades administrativas y las autoridades ambientales con jurisdicción en la Sierra Nevada, la Ciénaga Grande y la zona costera, entendida la articulación como un instrumento orientado a asegurar la participación en los procesos de protección, conservación y restauración de los recursos naturales regionales que Ciénaga comparte.

- Ordenar los planes parciales que determinen la ocupación del suelo urbano de los núcleos de las cabeceras rurales conforme a la demanda de la población, las necesidades de vivienda de interés social y la expansión de los servicios.

SUELOS DE LOS NÚCLEOS URBANOS RURALES: TRATAMIENTOS, CLASIFICACION DE USOS Y USOS .

Clasificación de los Suelos Urbanos

Las actuaciones futuras sobre el suelo urbano en las áreas rurales del municipio estarán sujetas, en última instancia, a las determinaciones que hagan los respectivos planes parciales que se propongan para cada una de las cabeceras rurales.

Las consideraciones sobre clasificación del suelo urbano, incorporación de áreas de expansión, tratamientos urbanísticos y usos del suelo tendrán un carácter temporal de referencia para las autoridades de planeación y los particulares.

Se establece en atención a lo mandado por la Ley 388 de 1997 la siguiente clasificación de manera general para el suelo urbano de los núcleos de Palmor, San Pedro, Siberia, Cordobita y Sevillano:

Suelo urbano: Es el conformado por áreas que tienen un importante desarrollo residencial, que cumplen funciones económicas, sociales e institucionales, aunque no cuenten con sistemas viales y de servicios públicos en óptimo estado o carezcan de algunos de ellos.

Suelo de expansión urbana: Es el suelo conformado por aquellas áreas adyacentes hacia las que está orientado el crecimiento de los núcleos urbanos rurales. Estas áreas serán habilitadas para uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento.

Las áreas en mención deben dotarse de infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios domiciliarios(acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), espacios libres, parques y equipamiento colectivos de interés público o social (centros de salud, instalaciones administrativas, establecimientos de recreación, cementerios, mataderos, rellenos, cárcel, etc) durante la vigencia del plan.

Aunque algunos núcleos urbanos rurales no cuentan con perímetros definidos (Siberia, Cordobita) o no los tienen actualizados (San Pedro, Palmor, Sevillano), se sugiere, ateniéndose a la Ley 388 de 1997, no incorporar las áreas de expansión urbana hasta tanto no se definan los perímetros urbanos de todos estos núcleos. La delimitación definitiva de las áreas de expansión urbana estará sujeta a los planes parciales indicados. Así mismo se señala que las áreas de expansión urbana serán incorporadas a los perímetros establecidos una vez éstos cuenten con una cobertura sanitaria total y las áreas no urbanizadas de los suelos urbanos sean desarrolladas residencialmente. Bajo ninguna forma las áreas de expansión urbana podrá ser mayor al 30% del área total del perímetro urbano establecido para las cabeceras de los corregimientos.

No se garantiza la prestación de servicios públicos a quienes hagan desarrollos residenciales en áreas que estén por fuera de los perímetros urbanos en proceso de consolidación. En estos casos, los propietarios

que requieran servicios deberán procurárselos por su cuenta y bajo la supervisión de las autoridades de planeación municipal.

Suelo de protección: Es el suelo que involucra áreas que no son aptas para desarrollo urbano y/o residencial. La ley 388 de 1997 define como áreas de protección aquellas de valor ambiental o paisajístico que conviene conservar, aquellas en donde existen serias amenazas y riesgos (fallas geológicas, zonas erosionables, áreas inundables) para la localización de asentamientos. Son áreas de protección las que se declaren de utilidad pública para la localización y tendido de infraestructura domiciliar. Estas áreas tienen restringidas las posibilidades de uso para desarrollos urbanos y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de recursos naturales.

Tratamientos Urbanísticos de los Núcleos Urbanos Rurales.

La definición de los tratamientos urbanísticos tendrán un valor referencial para las acciones que los particulares y la administración estén interesados en realizar en las cabeceras de los corregimientos.

La determinación de los tratamientos apuntan a proponer elementos de referencia en el proceso de consolidación de las funciones urbanas que los núcleos rurales del municipio requieren para articular las demandas de sus áreas de influencia (veredas, caseríos, resguardo).

Se establecen los siguientes tratamientos urbanísticos:

- **Desarrollo Urbano:** Proceso de adecuación y ordenamiento a través de la planeación del medio urbano en sus aspectos físicos, económicos y sociales. Implica además la expansión física y demográfica, el

incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socio-económicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades o núcleos urbanos en buenas condiciones de funcionamiento.

- **Mejoramiento Urbano:** Incluye la regeneración y la consolidación y urbanas, procesos dinámicos ambos que se distinguen porque el primero hace referencia a las acciones encaminadas a suprimir las causas del deterioro urbano en zonas específicas en la totalidad de la ciudad o el núcleo urbano, mientras que la consolidación implica acciones dirigidas a superar deficiencias en los asentamientos recientes o en proceso de poblamiento.

-**Rehabilitación Urbana:** Se orienta al mejoramiento de las condiciones físicas de las edificaciones existentes en función de la reorganización de espacios, la instalación de servicios inexistentes y el mejoramiento externo de las edificaciones. La rehabilitación puede realizarse a escala de casas, edificios o de barrio.

- **Consolidación:** Es un conjunto de acciones tendientes a planificar la transformación, cambio, adecuación o modernización de los asentamientos existentes conforme a las exigencias del momento y las disposiciones del plan de ordenamiento. Abarca aquellas zonas con características específicas de permanencia sobre las que deben ejercerse acciones para su mejoramiento futuro.

- **Tratamiento Especial.**

Usos del Suelo en los Núcleos Urbanos Rurales

El Plan de Ordenamiento establece para las cabeceras rurales las siguientes categorías de uso:

- **Residencial:** comprende los suelos destinados primordialmente a habitación y a la construcción de vivienda de tipo unifamiliar/ bifamiliar, multifamiliar y de agrupaciones. La categoría asocia el equipamiento básico de vecindario.

La categoría comprende los siguientes tipos:

a. Áreas de Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: Son las designadas para ocupación de una o dos viviendas por predios.

b. Áreas de Vivienda Multifamiliar: Son las designadas para la ocupación en altura de más de dos viviendas por predios.

c. Agrupaciones de Vivienda: son las designadas para ocupación de más de dos viviendas por predios con copropiedad de áreas libres y comunales.

- **Residencial Turístico:** Esta categoría incluye áreas que además de estar destinadas a la vivienda combina espacios que sirven las demandas de alojamiento de viajeros y turistas.

- **Comercial:** Comprende los suelos o áreas destinadas a la venta, distribución e intercambio de bienes y servicios. Esta categoría abarca los siguientes tipos:

a. Complementario de la Vivienda: Además del uso habitacional se expenden artículos de primera necesidad que no requieren locales

especializados no ocasionan congestiónamiento del tráfico ni molestias al uso residencial. El tipo comprende la venta de alimentos al detal, servicios personales, miscelánea, cafetería, heladerías y farmacias.

b. Complementario de la Vivienda Especializado: Además del uso habitacional se expenden artículos y se ofrecen servicios que causan congestiónamiento, requieren locales especializados, pero que no generan contaminación. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: almacén de ropa, electrodomésticos, ferreterías, restaurantes, bancos, oficinas, consultorios, funerarias, venta de licores, lavanderías, reparación de electrodomésticos y artículos industriales.

c. Comercial Especializado: Está señalado para las actividades comerciales que por razón de su magnitud requieren locales especializados y bodegas y deben contar con zonas de estacionamiento y de carga. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: supermercados, cines, ventas de alimentos al por mayor, depósitos y graneros, venta de equipos y maquinaria, bares, tabernas, discotecas, venta de muebles, hoteles y estaderos.

d. Comercial Contaminante: Está señalado para actividades que producen ruido, polvos, olores que requieren controles especiales por los riesgos que ocasionan. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: estaciones de servicio, talleres de vehículos, talleres de ornamentación, bodegas, materiales de construcción, venta de insumos industriales, polverías, depósitos de distribución de combustibles, venta de productos agroquímicos.

Los últimos dos tipos requerirán autorización específica por parte de la Secretaría de Planeación (Resolución Municipal).

- **Industrial:** Se definen como usos de actividad industrial aquellos destinados a la producción, transformación y o reconstrucción de bienes y productos. La categoría comprende tres tipos:

a. Industria doméstica complementaria de la vivienda (confecciones, textiles, artesanías) que no causan contaminación ni molestias en el entorno.

b. Industrias Tóxicas y Explosivas que requieren de controles de ruidos, calor, vibraciones y desechos como humo, aguas residuales y basuras. Requieren de áreas de almacenamiento y carga. Comprende las siguientes actividades: alimentos para consumo humano, fábricas de textiles, carpinterías, talleres industriales y de ornamentación, talabarterías.

c. Industrias de Impacto. Son las que por el tamaño y la magnitud de los impactos que producen deben localizarse en zonas cuyo uso principal sea el industrial o en predios que permiten rodearse de áreas de protección que minimizan las molestias. Comprende las siguientes actividades: fábricas de baldosines, prefabricados y concretos que utilicen cemento como materia prima, fábricas de cemento, ladrillo, tejas y materiales de construcción, fábricas de alimentos concentrados, silos de secamiento, tostadoras, productoras de aceites y derivados grasos. Las actividades de este tipo requieren concepto favorable de la Secretaría de Planeación para su ubicación (Resolución Municipal).

- **Institucional:** Comprende las áreas de terrenos destinadas a ofrecer servicios institucionales o comunitarios a la población. En esta categoría están comprendidos los servicios educativos (escuelas, colegios), de

salud (puestos, centros), asistenciales (sala cuna, guardería), culturales, administrativos, de seguridad (inspecciones), culto, asistencia técnica a cargo de instituciones públicas, privadas o sin ánimo de lucro de cualquier orden (local, seccional o nacional)

Los usos de actividad institucional y de servicios a la comunidad clasifican en tres tipos:

a. Establecimientos Compatibles y Complementarios con el Uso Residencial. Este tipo está conformado por actividades como servicios asistenciales (sala cuna, jardín infantil, guardería, puesto de salud), culturales(salas comunes, bibliotecas), educacionales (escuelas) de culto (capillas e iglesias)

b. Establecimientos de Amplio Cubrimiento. Este tipo involucra actividades que por su magnitud producen impacto en el tráfico o en el carácter predominante de la zona. El tipo comprende las siguientes actividades: instalaciones de administración pública, centros de salud, clínicas, colegios, institutos técnicos, establecimientos deportivos o recreativos, clubes sociales y deportivos, entre otros.

c. Establecimientos Especiales. Son establecimientos que por ser únicos dentro de los núcleos urbanos y por la magnitud de sus actividades producen impacto en la circulación y en el carácter predominante de la zona. La localización de este tipo de equipamientos requieren observar las disposiciones legales relacionadas con estudios específicos y aprobación por parte de las autoridades ambientales y de planeación. En este tipo se encuentran equipamientos como : plazas de mercado, centro de abasto y acopio, estadios, terminales de transporte y carga, cementerios, rellenos, instalaciones militares y policivas, entre otros.

- **Recreativo:** Son las áreas que por su importancia arquitectónica y natural le permiten a los residentes y visitantes disfrutar del tiempo libre y esparcirse colectivamente. En estas áreas están ubicados parques, escenarios deportivos (canchas y campos), rondas de ríos y quebradas, entre otros.

- **Turístico:** Son las áreas de suelo que por el valor de su paisaje y la existencia de patrimonios valiosos (sitios arqueológicos, históricos, parques naturales, calidad del ambiente) destinados al disfrute del tiempo libre y a la satisfacción de las expectativas científicas y culturales de los visitantes.

- **Protección:** Son las áreas establecidas para garantizar la sostenibilidad de ecosistemas estratégicos y preservar la biodiversidad. Incluye áreas de parques naturales, ciénagas, playones aluviales, nacimientos y desembocaduras de ríos y quebradas, senderos ecológicos, corredores biológicos, entre otros. En estas áreas sólo se permiten actividades de investigación científicas y turismo especializado con restricciones.

Reglamentación de los Usos del Suelo de los Núcleos Urbanos Rurales

En los perímetros urbanos y áreas de expansión de las cabeceras de los corregimientos conforme a las disposiciones legales, en atención a las categorías de uso definidas y con el propósito de consolidar usos compatibles en función de las aptitudes y potencialidades agrológicas y ambientales se reglamentan los usos como sigue a continuación:

- **Principal:** Es el que corresponde a las aptitudes y potencialidades de las áreas agro ecológicas.

- **Complementario:** Es el que contribuye al mejor funcionamiento de l uso principal en un área de actividad. Abarca usos compatibles con el uso principal.

- **Uso Compatible:** Es el que no perturba ni obstaculiza la actividad o función del uso principal y no ocasiona peligro a la salud, seguridad y tranquilidad pública.

- **Restringido:** Comprende usos que no responden a la aptitud del área y que son relativamente compatibles con los usos principal y complementario definidos para las mismas. La autorización de usos restringidos está sujeta a estrictos controles y a la ejecución de medidas que mitiguen los impactos.

- **Prohibido:** Cobija a las actividades cuyos usos no son aptos ni compatibles con los usos permitidos en el área.

ORDENAMIENTO DE LAS ZONAS RURALES

Para efectos de definir las funciones asignadas al espacio rural acorde con sus aptitudes y sus potencialidades, el plan de ordenamiento territorial asumen la delimitación siguiente: **Zonas de Centros Poblados y Zonas de Actividad Económica o Ambiental.** Conforme a las aptitudes de los centros y sus áreas de influencia, éstos se clasificarán en zonas de actividad económica y/ o ambiental , hacia las cuales el

plan orientará los esfuerzos a fin de potenciar sus usos principales y hacer un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrecen. La sección señala de manera muy general las obras y proyectos que deben acompañar la promoción y el desarrollo de las áreas definidas.

Zona de Centros Poblados Rurales. Esta comprende a las cabeceras de los corregimientos que cumplen diferentes funciones de apoyo a la comunidades (bienes y servicios) y a las actividades de producción y transformación en sus áreas rurales de influencia. Estos centros son: Palmor, San Pedro de La Sierra, Siberia, Cordobita, Sevillano y, eventualmente, La Isabela (corregimiento propuesto). Para cumplir con sus funciones de centros servicios y de enlaces de las áreas rurales tendrán que ser reforzadas sus funciones urbanas, tal como lo contempla el modelo territorial rural.

Zonas de Actividad Económica y/o Ambiental: Son zonas destinadas a las actividades agropecuaria (agricultura, silvicultura, ganadería y pesca), agroindustriales, turísticas y de protección y conservación de los recursos naturales.

- **Zona de Actividad Turística –Agropecuaria Río Córdoba:** Es una zona a lo largo de la zona costera del Mar Caribe que puede combinar actividades de turismo, turismo residencial (viviendas veraniegas) y de agricultura en menor escala. Es una faja de 808 hectáreas comprendidas en el área de influencia del río Córdoba y el Balneario Costa Verde y delimitada por la Troncal del Caribe. El destino principal del área será la promover y desarrollar la prestación de servicios turísticos, que se complementará cultivos menores. El área comprende

áreas de protección de playas y de las partes bajas de los ríos Córdoba y Toribio. En la faja está localizado el Puerto Carbonífero de la Drummond.

El desarrollo del área está ligado a la restricción y control de la actividad portuaria. Las acciones en esta materia son de las monitorear el actual puerto y la de no permitir la localización de nuevos puertos. La integración de las áreas turísticas y agrícolas con Ciénaga y la articulación de éstas con la Troncal del Caribe supone la construcción de una vía panorámica.

- Zona de Actividad Turística- Pesquera– Agropecuaria. Esta zona comprende una faja de aproximadamente 1250 hectáreas en los alrededores de la Ciénaga de Sevillano y el centro poblado de Sevillano. El área tiene ventajas comparativas relacionadas con su atractivo natural, la tradición agrícola y la riqueza piscícola. La actividades centrales en el área estarán orientada a proveer servicios al turismo (pesca deportiva, cabañas veraniegas) e incentivar la modernización la agricultura y la pesca. Las acciones en el área apuntarán a proveer condiciones de apoyo a la modernización agrícola, al desarrollo de la acuicultura y el procesamiento de la pesca en un enfoque de cadena productiva que agregue valor a la producción. La parte oriental de la Ciénaga Grande de Sevillano se destina a actividades de protección y conservación. La construcción de la vía a Sevillano y la ampliación de la infraestructura de servicios domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas) son acciones fundamentales. Es necesario la provisión de infraestructura de riego para hacer un máximo aprovechamiento de los potenciales agrícolas, sobre todo en materia de frutas para consumo en fresco y procesamiento.

-Zona De Proyectos Agropecuarios o Agroindustriales en la Sierra Nevada de Santa Marta. Es una zona localizada en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, que abarca una faja cultivable comprendida entre las cotas 500 y 1000. Es un área de aproximadamente 30.000 hectáreas.

El 30 % de la faja es destinadas a la protección de las cuencas, micro cuencas y bosques.

El cultivo predominante es el café. Se propone intensificar la producción de frutas y hortalizas. Así mismo el área requiere un ordenamiento productivo que tome como unidad de planeación inicial a la finca o la parcela.

Es prioritario en las acciones de reordenamiento introduzcan nuevas tecnologías de producción que adecuen las áreas de cultivo y optimicen el manejo del ganado (estabulación).

El mejoramiento de las vías que conducen a los ejes troncales y el mejoramiento de la red de caminos internos son acciones esenciales al desarrollo de la zona. La provisión de centros de acopio y el fomento de áreas de transformación serán vitales para agregar valor a la oferta primaria de la Sierra Nevada.

- Zonas de Protección, Conservación y Recuperación en la Sierra Nevada. La zona va de la cota 1000 hasta la cota 3800. El área comprende unas 43.000 hectáreas, que serán destinadas a actividades de protección, conservación y recuperación. El control de la deforestación, la recuperación de áreas erosionadas, la protección de las cuencas requieren programas de educación ambiental, proyectos

demostrativos y el establecimiento de centros de supervisión ambiental que involucre a miembros de las comunidades de campesinos y colonos.

Las cuencas de los ríos cumplirán funciones de corredores biológicos. La protección de las fuentes hídricas requiere, además, el mejoramiento de la infraestructura sanitaria de los centros poblados rurales y el control de los vertimientos resultantes de las actividades agrícolas.

Zona de Reserva Natural Sierra Nevada. Parque Natural/ Resguardos Indígenas. Es una zona de protección y conservación. El área comprende aproximadamente unas 24 mil hectáreas. La zona está comprendida en la jurisdicción del sistema de parques nacionales. La preservación de la fauna y la flora endémica y del patrimonio étnico y arqueológico constituye la prioridad central en esta áreas. Son indispensables acciones de recuperación del bosque destruido, la protección de los nacimientos de agua, la restricción del uso de actividades agropecuarias nocivas, la resolución de conflictos de tenencia de tierra y el ofrecimiento de alternativas sostenibles a los cultivos ilícitos.

Acciones para el fortalecimiento y transformación de la economía rural: Síntesis